



Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI – VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA : **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA**
DEMANDANTE : **ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA. C.C. 78.750.984,**
CAUSANTE : **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**
RADICACIÓN : **76-00-131-10-008-2022-00356-00.**

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), de profesión Abogada, portadora de la Tarjeta Profesional Número 80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía número 31.955.449, obrando en mi calidad de Auxiliar de Justicia de la lista del Consejo Superior de la Judicatura y como **PARTIDORA** designada por el despacho judicial a su cargo, mediante el presente escrito, y de conformidad a lo ordenado por el despacho judicial a su cargo, procedo realizar trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula No. 2.414.420; en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES:

PRIMERO: El señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula No. 2.414.420, falleció el día 23 de abril del 2008, como aparece probado con Registro Civil de Defunción Indicativo Serial 06526039, que obra en el expediente digital suministrado a la suscrita y conforme a lo probado dentro del presente proceso, su ultimo domicilio fue la ciudad de Cali (Valle), fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

SEGUNDO: El causante, Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula No. 2.414.420; conforme a lo manifestado por el demandante, contrajo matrimonio con la Señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ, en el año 1983, unión en la que NO se procrearon hijos.

TERCERO: El causante Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula No. 2.414.420, procreó dos hijos, los señores (i) **FERNANDO FIDALGO MICOLTA (Q.E.P.D.)** y (ii) **GUILLERMO ALBERTO FIDALGO MICOLTA**; identificado con la cedula de ciudadanía No.16.626.987, conforme se acredita con los registros civiles de nacimiento aportados a titulo de prueba documental.

CUARTO: El día 03 de diciembre de 2002, el señor **FERNANDO FIDALGO MICOLTA (Q.E.P.D.)**, hijo del causante Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, falleció en la ciudad de Leticia Amazonas, tal como se acredita con el registro civil de defunción allegado junto con la demanda a titulo de prueba documental, a quien le sobrevive su único hijo Señor **ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA**, identificado con cédula No. 78.750.984, tal como se acredita con el certificado emitido por el Consultado General de Colombia en París; en consecuencia ostenta la calidad de heredero por representación de su progenitor.

QUINTO: Mediante providencia Auto Interlocutorio No.1.399 del 26 de Julio de 2022, el despacho judicial a su cargo, **DECLARA** abierto y radicado el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal del causante **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO** fallecido en Santiago de Cali, el 23 de abril del año 2008, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 2.414.420, y **RECONOCE** como heredero por representación del causante, al señor **ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.78.750.984, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO: Mediante providencia Auto Interlocutorio del 17 de Febrero de 2023, el despacho judicial a su cargo, **RECONOCE** como heredero en calidad de hijo al Señor **GUILLERMO ALBERTO FIDALGO MICOLTA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios y como cónyuge supérstite a la Señora **CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ**, quien ha optado por porción conyugal.



SEPTIMO: En audiencia de Inventarios y Avalúos de Fecha Marzo 15 de 2023, El despacho judicial a su cargo, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 0421, aprueba los inventarios y avalúos de la herencia y la sociedad conyugal, presentados a través de los Apoderados Judiciales de las partes, en los siguientes términos:

A. ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FIDALGO – SALAZAR:

PARTIDA UNICA: El **96,4828%** de Un (1) bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado “MARÍA VICTORIA”, ubicado en carrera 3 No. 9-70 de la ciudad de Cali, con un Avalúo comercial de \$2.189.232.000, valor del porcentaje **\$2.112.232.332.00**

• VALOR PARTIDA UNICA ACTIVOS	\$2.112.232.332.10
TOTAL ACTIVOS	\$2.112.232.332.10

B. PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FIDALGO – SALAZAR:

PARTIDA UNICA: Deuda a cargo del predio ID110520, por valor de \$474.086.363.00., de la cual el 96.4828%, asciende a la suma de \$457.411.796.00

• VALOR PARTIDA UNICA DE PASIVOS	\$457.411.796.00
TOTAL PASIVOS	\$457.411.796.00

DECIMO: Mediante providencia Auto 179 del 7 de Febrero de 2024, el despacho judicial a su cargo, RESUELVE; DESIGNAR terna de partidores para realizar la labor encomendada y concede el término de 5 días, término que conforme al AUTO INTERLOCUTORIO No. 0421 del 15 de marzo de 2023, comenzará a correr una vez recibidos los paz y salvos de la DIAN y la Alcaldía.

DECIMO PRIMERO; Una vez arrimada al plenario respuesta emitida por parte de El Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante la cual certifican deuda a cargo del predio ID110520, por valor de **\$474.086.363.00**, que corresponde al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), el 96.4828%, asciende a la suma de \$457.411.796.00

II - BIENES PROPIOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

- 1. ACTIVO BRUTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FIDALGO - SALAZAR.** En diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS**; celebrada ante el despacho judicial a su cargo en Audiencia Pública del día 15 de Marzo de 2023, mediante Auto 0422; se determinó y aprobó en los siguientes términos:

PARTIDA UNICA: El **96,4828%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado “MARÍA VICTORIA”, ubicado en carrera 3 No. 9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora ROSA VICTORIA QUINTERO, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ.



AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000.00; valor del porcentaje de 96,4828%= \$2.112.232.332.10

✚ VALOR PARTIDA UNICA \$2.112.232.332.10

2. PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FIDALGO – SALAZAR; Se realiza de conformidad a las disposiciones del Artículo 501 del C.G.P., en concordancia a lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 28 de 1932, en lo correspondiente a la inclusión de pasivos sociales y compensaciones debidas por uno de los conyugues:

PARTIDA UNICA: Deuda por concepto de Impuesto predial a favor de El Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, certificada a cargo del predio ID110520, por valor de \$474.086.363.00, que corresponde al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), el 96.4828%, asciende a la suma de \$457.411.796.00

✚ VALOR PARTIDA UNICA \$457.411.796.00

III - RESUMEN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

TOTAL ACTIVO BRUTO	\$2.112.232.332.10
PASIVO SOCIAL	\$ 457.411.796.00
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO	\$1.654.820.536.10

IV – HIJUELA DE DEUDAS

De conformidad con el Núm. 2 del Artículo 501 del C.G.P., en concordancia a lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 28 de 1932; habida cuenta que existe pasivo **EN FAVOR DE** El Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, quien certifico deuda a cargo del predio ID110520, por valor de \$474.086.363.00, que corresponde al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), el 96.4828%, asciende a la suma de \$457.411.796.00, se confecciona hijuela para atender los pasivos en los siguientes términos:

1. Para el pago a cargo de la Señora **CLARA INES ESTEFA SALAZAR FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.20.250.742 de Cali; Se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA: El **10.4469%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora ROSA VICTORIA QUINTERO, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ.



AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000, valor del porcentaje de 10.4469% = \$228.705.898.00

✚ VALOR PARTIDA PRIMERA **\$228.705.898.00**

- Para el pago a cargo del Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la Cedula de ciudadanía No.2.414.420, Se le adjudica:

PARTIDA SEGUNDA: El **10.4469%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora ROSA VICTORIA QUINTERO, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ.

AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000, valor del porcentaje de 10.4469% = \$228.705.898.00

✚ VALOR PARTIDA SEGUNDA **\$228.705.898.00**

VALOR TOTAL HIJUELA DE GASTOS **\$457.411.796.00**

V – RECOMPENSA A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Teniendo en cuenta que existe **TÍTULO EJECUTIVO** contenido en Sentencia del 11 de diciembre de 2019, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$789.536.177.00) MCTE**, conforme al reconocimiento de activos y pasivos en Acta de Audiencia de Marzo 15 de 2023, se da aplicación al Artículo 1804 del C.C., como recompensa a favor de la liquidación de la sociedad conyugal que se paga con el único bien de la sociedad conyugal en los siguientes términos:

- Para el pago a cargo de la Señora **CLARA INES ESTEFA SALAZAR FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.20.250.742 de Cali; Se adjudica en favor de la sucesión:

PARTIDA UNICA: El **37.3792%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora ROSA VICTORIA QUINTERO, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la



Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ.

AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo \$2.189.232.000, valor del porcentaje de 37.3792 % = **\$789.536.177.00**

✚ VALOR PARTIDA UNICA **\$789.536.177.00**

VI - LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Una vez establecida la totalidad de los bienes sociales habidos dentro de la **SOCIEDAD CONYUGAL FIDALGO - SALAZAR**, se procede a su liquidación; en los siguientes términos:

✚ CAPITAL SOCIAL **\$2.112.232.332.10**

Le corresponde a la Conyugue Supérstite Señora **CLARA INES ESTEFA SALAZAR FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.20.250.742 de Cali; a título de gananciales la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$237.798.106.25) MCTE, equivalente al 10.8622 % del Activo Social.**

Le corresponde al Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la Cedula de ciudadanía No.2.414.420; y con destino a la **MASA SUCESORAL**; la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.874.434.225.85) MCTE, equivalente al 85.6206% del Activo Social.**

VII – ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL:

ACTIVOS

1. Para la Señora **CLARA INES ESTEFA SALAZAR FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.20.250.742 de Cali; Se le adjudica:

PARTIDA UNICA: El **10.8622 %** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora ROSA VICTORIA QUINTERO, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ.



AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000.00; valor del porcentaje de 10.8622%= **\$237.798.758.30.**

	VALOR PARTIDA UNICA	\$237.798.758.30
	TOTAL PARTIDA DE ACTIVOS	\$237.798.758.30

2. Al Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la Cedula de ciudadanía No.2.414.420, Se le adjudica con destino a la 6sucesión:

PARTIDA UNICA: El **85.6206%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora ROSA VICTORIA QUINTERO, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ.

AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000.00, valor del porcentaje de **85.6206%** %= **\$1.874.434.225.85**

	VALOR PARTIDA UNICA	\$1.874.434.225.85
	TOTAL PARTIDA DE ACTIVOS	\$1.874.434.225.85

VIII – COMPROBACION ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDDA CONYUGAL:

Adjudicación del **96,4828%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No. 9-70 de la ciudad de Cali (Valle):

RELACION DE ACTIVOS	\$ 2.189.232.000,00	100%								
DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE	% ADJUDICACION	VR. ADJUDICACION	PREDIAL	VR. PREDIAL	% RECOMP	VR. RECOMPENSA	% SUCESION	VR. ADJUDICACION
El 96,4828% de Un (1) Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No. 9-70 de la ciudad de Cali.	\$ 2.112.232.332,10	96,4828%	48,2414%							
CLARA INES ESTEFA SALAZAR FERNANDEZ			48,2414%	\$ 1.056.116.166,05	10,4469%	\$ 228.705.898,00	37,3792%	\$ 789.536.177,00	10,8622%	\$ 237.798.106,25
GUILLERMO JOAQUIN FIDALGO QUINTERO			48,2414%	\$ 1.056.116.166,05	10,4469%	\$ 228.705.898,00	37,3792%	\$ 789.536.177,00	85,6206%	\$ 1.874.434.225,85
TOTAL ACTIVOS	\$ 2.112.232.332,10			\$ 2.112.232.332,10	20,8937%	\$ 457.411.796,00		\$ 0,00	96,4828%	\$ 2.112.232.332,10
RELACION DE PASIVOS										
Deuda a favor del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, por Impuesto predial Predio ID 110520. M.I. 370-38874 de Cali (V).	\$ 457.411.796,00	20,8937%		\$ 2.112.232.332,00		\$ 457.411.796,00				
TOTAL PASIVOS	\$ 457.411.796,00									
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	\$ 1.654.820.536,10									



RECOMPENSA									
TÍTULO EJECUTIVO a favor de la sucesión. Sentencia del 11 de diciembre de 2019, a cargo de la Señora CLARA INES ESTEFA SALAZAR FERNANDEZ	\$ 789.536.177,00	37,3792%							
TOTAL RECOMPENSA	\$ 789.536.177,00								

IX - PARTICION Y ADJUDICACION EN SUCESIÓN

Liquidada la SOCIEDAD CONYUGAL FIDALGO – SALAZAR; El patrimonio adjudicado al Señor GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.), quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No.2.414.420; con ocasión de su fallecimiento, pasa a formar el PATRIMONIO HERENCIAL objeto de sucesión; que será dividido y adjudicado en el primer orden hereditario (artículo 1045 del Código Civil modificado por la Ley 45 de 1936 y Ley 29 de 1982), a los dos (2) hijos legítimos del causante Señores (i) **GUILLERMO ALBERTO FIDALGO MICOLTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.626.987 y (ii) **FERNANDO FIDALGO MICOLTA (Q.E.P.D.)**; quien falleció tal como se acredita con el registro civil de defunción allegado junto con la demanda a título de prueba documental, a quien le sobrevive su único hijo Señor **ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA**, identificado con cédula No. 78.750.984, tal como se acredita con el certificado emitido por el Consultado General de Colombia en París; en consecuencia ostenta la calidad de heredero por representación de su progenitor.

XI – RELACION DE BIENES SUCESORALES:

En este sucesorio, y en atención a lo establecido en el numeral 3° del artículo 508 del Código General del Proceso, se procederá a realizar la adjudicación en común y proindiviso, teniendo en cuenta los porcentajes ya señalados, debido a las adjudicaciones realizadas en la liquidación de la sociedad conyugal.

De igual manera y dando cumplimiento al numeral 4° del artículo 508 del Código General del Proceso, se procederá a formar una hijuela para cubrir el pasivo adjudicándolo en común y en los porcentajes establecidos a los herederos reconocidos y cesionarios afectando el único bien inmueble, toda vez que la deuda recae sobre él.

Para mayor ilustración:

1.- ACTIVO BRUTO HERENCIAL -A-

RELACION DE ACTIVOS		
DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
El 85.6206% de Un (1) Bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No. 9-70 de la ciudad de Cali.	\$ 1.874.434.225.85	85.6206%
TOTAL ACTIVOS	\$ 1.874.434.225.85	

2.- PASIVO HERENCIAL -B-

RELACION DE PASIVOS		
Deuda con el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali. Impuesto predial Predio ID.110520. M.I. 370-38874 de Cali (V).	\$ 228.705.898.00	10.4469%
TOTAL PASIVOS	\$228.705.898.00	



XII - ADJUDICACIONES POR HIJUELAS.

HIJUELA NÚMERO UNO: Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al Señor **ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA**, identificado con cédula No 78.750.984, en representación de su padre Señor **FERNANDO FIDALGO MICOLTA (Q.E.P.D.)**, heredero legítimo del causante Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No.2.414.420.

VALOR DE ESTA HIJUELA: **\$822.864.442.61**

Son: **OCHOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE.**

PARTIDA UNICA: El **37.5869%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)** adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora **ROSA VICTORIA QUINTERO**, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)** donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora **CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ**.

AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000.00, valor del porcentaje de **37.5869%** = **\$822.864.442.61**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$822.864.442.61
✚ VALOR TOTAL HIJUELA PRIMERA	\$822.864.442.61

HIJUELA NÚMERO DOS: Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al Señor **GUILLERMO ALBERTO FIDALGO MICOLTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.626.987; en calidad de heredero legítimo del causante Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No.2.414.420.

VALOR DE ESTA HIJUELA: **\$822.864.442.61**

Son: **OCHOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE.**

PARTIDA UNICA: El **37.5869%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)** adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora **ROSA VICTORIA QUINTERO**, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la



Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ.

AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000.00, valor del porcentaje de **37.5869%** = **\$822.864.442.61**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$822.864.442.61
✚ VALOR TOTAL HIJUELA PRIMERA	\$822.864.442.61

XIII – HIJUELA DE DEUDAS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

HIJUELA NÚMERO UNO: Corresponde esta hijuela al **pago del pasivo herencial** a cargo del Señor **ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA**, identificado con cédula No.78.750.984, en representación de su padre Señor **FERNANDO FIDALGO MICOLTA (Q.E.P.D.)**, heredero legítimo del causante Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No.2.414.420, **por concepto de Impuesto Predial a favor del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali.** Predio ID 110520. M.I. 370-38874 de Cali (Valle).

VALOR DE ESTA HIJUELA: **\$114.352.949.00**

Son: **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOSCINCUENTA Y DOS MIL NOV3ECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE..**

PARTIDA UNICA: El **5.2234%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)** adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora **ROSA VICTORIA QUINTERO**, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)** donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora **CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ**.

AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000.00, valor del porcentaje de **5.2234%** = **\$937.217.112.93**

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$114.352.949.00
✚ VALOR TOTAL HIJUELA PRIMERA	\$114.352.949.00

HIJUELA NÚMERO DOS: Corresponde esta hijuela al **pago del pasivo herencial** a cargo del Señor **GUILLERMO ALBERTO FIDALGO MICOLTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.626.987; en calidad de heredero legítimo del causante Señor **GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No.2.414.420, **por concepto de Impuesto Predial a favor del**



Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali. Predio ID 110520. M.I. 370-38874 de Cali (Valle).

VALOR DE ESTA HIJUELA: **\$114.352.949.00**

Son: **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOSCINCUENTA Y DOS MIL NOV3ECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.**

PARTIDA UNICA: El **5.2234%** del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No.9-70 de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100031100150004000000004, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS especiales: **NORTE**, con la carrera 3; **SUR**, con el Edificio Fidalgo; **ORIENTE**, con la calle 10 y **OCIDENTE**, con propiedad de Pedro Mejía Botero.

TRADICIÓN: El señor GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) adquirió el 100% de los derechos de dominio del bien inmueble por sucesión de su madre, la señora ROSA VICTORIA QUINTERO, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en sentencia del 31 de marzo de 1976 la misma fecha, la cual fue inscrita por medio de anotación No. 003 del 02 de mayo de 1976. Posteriormente, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Cali en sentencia del 11 de diciembre de 2019 notificada por estados el 12 diciembre de 2019, declaró que el causante GUILLERMO JOAQUÍN FIDALGO QUINTERO (Q.E.P.D.) donó el 3,5172% del derecho de dominio del referido inmueble a la señora CLARA INÉS ESTEFA SALAZAR FERNÁNDEZ.

AVALÚO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se avalúo en \$2.189.232.000.oo, valor del porcentaje de **5.2234%** = **\$114.352.949.00**.

✚ VALOR PARTIDA UNICA	\$114.352.949.00
✚ VALOR TOTAL HIJUELA PRIMERA	\$114.352.949.00

XIV – COMPROBACION ADJUDICACION EN SUCESION:

MASA SUCESORAL			HIJUELA DE DEUDAS	HIJUELA DE DEUDAS
DESCRIPCION DEL BIEN	VR A ADJUDICAR	% ADJUDICACION	VR ADJUDICACION	% ADJUDICACION
El 85,6206% de Un (1) Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No. 9-70 de la ciudad de Cali (Valle).	\$ 1.874.434.225,85	85,6206%	\$ 228.705.898,00	10,4400%
ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA , identificado con cédula No. 78.750.984, en representación de su padre FERNANDO FIDALGO MICOLTA (Q.E.P.D.), hijo del causante	\$ 937.217.112,93	42,8103%	\$ 114.352.949,00	5,2200%
GUILLERMO ALBERTO FIDALGO MICOLTA , identificado con la cedula de ciudadanía No.16.626.987 hijo del causante	\$ 937.217.112,93	42,8103%	\$ 114.352.949,00	5,2200%
TOTAL	\$ 1.874.434.225,85	85,6206%	\$ 228.705.898,00	10,4400%



XV – COMPROBACION ADJUDICACION DEFINITIVA

MASA SUCESORAL			HIJUELA DE DEUDAS			
DESCRIPCION DEL BIEN	VR ADJUDICACION	% ADJUDICACION	VR ADJUDICACION	% ADJUDICACION	TOTAL % ADJUDICADO	VR. TOTAL ADJUDICADO
El 96,4828% de Un (1) Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-38874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denominado "MARÍA VICTORIA", ubicado en carrera 3 No. 9-70 de la ciudad de Cali (Valle).	\$ 2.112.232.332,10	96,4828%	\$ 457.411.796,00	20,8937%	96,4828%	\$ 2.112.232.332,10
ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA, identificado con la cédula N 78.750.984 en representación de su padre FERNANDO FIDALGO MICOLTA (Q.E.P.D.) hijo del causante	\$ 822.864.442,61	37,5869%	\$ 114.352.949,00	5,2234%	42,8103%	\$ 937.216.786,90
GUILLERMO ALBERTO FIDALGO MICOLTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.626.987 hijo del causante	\$ 822.864.442,61	37,5869%	\$ 114.352.949,00	5,2234%	42,8103%	\$ 937.216.786,90
CLARA INES ESTEFA SALAZAR FERNANDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.20.250.742 de Cali. CONYUGUE SUPERSTITE	\$ 466.503.446,88	21,3090%	\$ 228.705.898,00	10,4469%	10,8622%	\$ 237.798.758,30
TOTAL	\$ 2.112.232.332,10	96,4828%	\$ 457.411.796,00	20,8937%	96,4828%	\$ 2.112.232.332,10

En los anteriores términos, téngase como realizado el trabajo de partición y adjudicación, el cual consta de once (11) folios.

Respetuosamente solicito a Su Señoría, dar aplicación al Artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PSAA15-10448 - Rama Judicial del 28 de Diciembre de 2015; que establece los parámetros para la fijación de Los honorarios de los partidores que establece que estos oscilarán entre el cero punto cinco (0.5%) y el tres por ciento (3%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes. Teniendo en cuenta que los bienes objeto de partición asciende a la suma de **\$2.901.768.509,00**, los honorarios de la suscrita oscilan entre \$8.705.306.00 y \$87.053.055.00, sin exceder el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, que al 2024 ascienden a la suma de \$52.000.000.00.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la permanencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite copia del presente instrumento a las partes procesales, para los efectos legales y procedimentales correspondientes.

Sírvase Su Señoría, dar al presente instrumento, el trámite correspondiente.

Señor Juez,

MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO
C.C. 31.955.449 de Cali.
T.P. 80.492 del C.S.J.